

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00346 00

De acuerdo con la documental allegada al protocolo, el Despacho
RESUELVE:

1. No tener en cuenta la actuación realizada por la secretaria del Despacho, correspondiente a la notificación de la providencia por medio de la cual se libró mandamiento de pago dentro del presente asunto, como quiera que, dicha carga es de resorte exclusivo del extremo demandante y en todo caso, en gracia de discusión no se establece en todo caso el cumplimiento de los presupuestos para tenerla por surtida (acuse de recibo o de acceso al mensaje).
2. Conforme con lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación del extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

ASO

¹ Estado electrónico el 16 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a669e0043c0933d8146bd8de8fa98d0d906d0af0d222e8a47b2b9f40ec7544b**

Documento generado en 15/09/2022 06:10:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>